

CÓDIGO ÉTICO PARA PSICOMOTRICISTAS

Introducción

La Federación de Asociaciones de Psicomotricistas del Estado Español (FAPEe), como entidad que agrupa a las asociaciones profesionales de una profesión que no está reconocida oficialmente en nuestro estado, asume la responsabilidad de elaborar un código ético que sea asumible por todas las personas que ejerzan la labor de psicomotricistas y, sobre todo, por todas las personas inscritas en las asociaciones miembros.

Y a la vez, como entidad relevante en esta profesión no reconocida, pensamos que el presente documento puede servir como referente para psicomotricistas que aún no se hayan asociado.

El objetivo de este código es servir como guía de conducta profesional de las personas que ejerzan de psicomotricistas. Así mismo, pensamos que la mera existencia de este documento puede contribuir a reforzar la percepción de la profesión de psicomotricista como una práctica ética y valiosa para nuestra sociedad. La psicomotricidad es una disciplina específica que tiene su propio marco de actuación y que no debe confundirse con otros.

Para su elaboración hemos consultado otros códigos deontológicos de profesiones que, por sus ámbitos más o menos cercanos de actuación, pudieran servirnos como guía, además de las propias reflexiones que han tenido lugar en el seno de la FAPEe. Los psicomotricistas, como cualquier otro profesional, nos regimos por principios comunes a toda deontología profesional; tal como recoge el Código Deontológico del Psicólogo, *“respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional”* (art. 6º).

Dadas las características de nuestra profesión, no consideramos que ha de ser un documento cerrado, sino que se irá modificando con futuras aportaciones y reflexiones. Como psicomotricistas, un aspecto que nos caracteriza es la adaptación a nuestro entorno, por lo que prestaremos atención al mismo de cara a mantenerlo lo más ajustado posible.

Una vez aprobado, se dará a conocer por los medios habituales de comunicación de la FAPEe.

I.- Sobre el propio psicometricista

- 1.- La persona psicometricista respeta las normas de convivencia por las que se regula nuestra sociedad.
- 2.- Se compromete a no realizar prácticas que supongan un riesgo evidente para la integridad física y psíquica de las personas atendidas, sea cual sea el ámbito de intervención.
- 3.- Presta atención y decide el mejor procedimiento en caso de constatar signos de que estos pacientes o clientes están sufriendo algún tipo de maltrato.
- 4.- Dadas las características de su trabajo, orientado a contribuir a la mejora y al bienestar de los sujetos con quienes trabaja, se considera absolutamente necesaria una formación sólida en psicometricidad, que necesariamente constará de las tres vertientes: teórica, práctica y personal o corporal.
- 5.- Se compromete a actualizar sus conocimientos para la mejora de su competencia profesional.
- 6.- Es recomendable contar con un espacio de supervisión. Esta herramienta es necesaria en los casos en que se encuentre con dificultades en el desarrollo de su trabajo terapéutico.
- 7.- Sostiene la propia identidad e independencia profesional, apoyándose en su sólida formación.

II.- Sobre la relación con las personas atendidas

- 8.- Tendrá una relación empática, de respeto y responsabilidad con estas personas.
- 9.- Esto implica un compromiso de confidencialidad y privacidad, salvaguardando la intimidad de las personas implicadas, así como el cumplimiento de la legislación vigente con respecto a la protección de datos (LOPD).
- 10.- Contará con la autorización de las personas implicadas siempre que se realicen presentaciones de casos, investigaciones, etc., o para cualquier actividad que requiera mostrar imágenes y datos susceptibles de ser identificados.

- 11.- Se compromete a ser veraz en las comunicaciones, entrevistas y encuentros con las personas usuarias.
- 12.- Informará a quien corresponda sobre las características y servicios que comprende su intervención con cada caso.
- 13.- Deberá mantener la prudencia suficiente como para no generar falsas expectativas con la propuesta de su intervención.
- 14.- Debe establecer un contrato claro que comprenda duración prevista, calendario y horario, entrevistas, aspectos económicos y gestión de ausencias.
- 16.- Dadas las características de la intervención, se compromete a contar con el espacio y los materiales adecuados y a mantenerlos en óptimas condiciones.
- 17.- En el caso de trabajar con menores de edad u otras personas vulnerables, debe mantener una comunicación fluida con sus familias y tutores.
- 18.- Dará por finalizada su intervención cuando se hayan conseguido los objetivos previstos o cuando, por criterios profesionales, se considere necesario el cese de la intervención o la derivación a otro profesional. La intervención también puede finalizar por decisión de las personas atendidas.
- 19.- No se prestará a situaciones confusas o conflictivas en las que pueda ponerse en riesgo su función profesional, ni las generará en sus pacientes o clientes.

III.- Relación con otras y otros profesionales

- 20.- En el ámbito terapéutico, se pone en valor la importancia de trabajar en un equipo, por la riqueza de las aportaciones mutuas, evitando una mirada única sobre el paciente o cliente.
- 21.- Mostrará respeto a las actuaciones de otros psicomotricistas, absteniéndose de juicios infundados o con ánimo descalificativo, pudiendo mantener un sano intercambio de opiniones o criterios diferentes.
- 22.- Igualmente con profesionales de otras disciplinas. Además de intentar contribuir con nuestra particular aportación al enriquecimiento de la comprensión y del tratamiento interdisciplinar del sujeto atendido.
- 23.- Mantendrá la colaboración necesaria con la red de profesionales, especialmente en el caso de trabajar con menores de edad u otras personas vulnerables.

24.- En el caso de exposiciones de casos, sesiones clínicas, congresos, etc., se compromete a guardar la privacidad necesaria con respecto a cualquier información sobre sus pacientes o clientes, contando además con las autorizaciones pertinentes.

IV.- Otros

25.- La publicidad que haga de su profesión por cualquiera de los medios que considere necesarios, deberá ser veraz, objetiva, no inducir a errores y no generar falsas expectativas.

26.- Es responsabilidad de cada profesional tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles incidencias que puedan ocurrir en el ejercicio de la profesión de psicomotricista.

27.- Cuando se intervenga con menores, y en cumplimiento de la ley vigente de protección del menor, se deberá acreditar la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

17 de enero de 2023